

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 30 de 2020

REF: N° 1100140030782017-00740-00

Vencido como se encuentra el término de suspensión, se dispone reanudar el trámite procesal.

Se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe si el extremo pasivo dio cumplimiento al acuerdo de pago o por el contrario, desea continuar el curso de presente proceso.

Transcurrido el lapso anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22b8bb7ce2ef25a6eeb48783599b6a3b6f9341e83923b9d6beea46d4ba803c7b

Documento generado en 30/09/2020 04:00:04 p.m.